







FINDETER

Respuestas a las Observaciones

CONVOCATORIA No. PAF-EUC-017-2015

LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - UBICADO EN LA URBANIZACIÓN EL TEJAR EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - UBICADO EN LA URBANIZACIÓN TORRENTES EN EL MUNICIPIO DE SOACHA. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CONSIDERACIONES INICIALES:

Con el fin de dar cumplimiento al cronograma establecido, solo se dará respuesta a las observaciones recibidas hasta el día 21 de agosto de 2015. Las demás se tendrán por no recibidas.

Las respuestas contenidas en este documento tienen como fundamento los Términos de Referencia publicados en el banner del proceso el día 12 de agosto de 2015. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de realizar adendas más adelante, las cuales serán publicadas en la misma pág. web, razón por la cual los interesados deberán hacer permanente revisión de los cambios que se realicen a los documentos.

Cuando se trate de las observaciones recibidas por correo electrónico, las transcripciones de las preguntas son textuales, los errores de redacción, ortografía, y las apreciaciones subjetivas en relación con los Términos de Referencia son de los interesados que formularon las preguntas y no de FINDETER.

Las respuestas son las que se anteceden del título "Se Responde".

Se consolidaron las observaciones recibidas y fueron agrupadas en la medida en que se refieran al mismo asunto como técnicas, jurídicas y financieras y otros. En consecuencia, se encontrará que en muchos casos una sola respuesta resuelve múltiples inquietudes.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección y al Numeral 12 "OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO" de los Términos de Referencia, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido, de la siguiente manera:









INQUIETUDES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DE LAS CONVOCATORIAS

A. FINANCIERO

Observación No. 1 (Punto 3):

"(...)

- 3.- REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIEROS
- 1. PROPONENTES NACIONALES. PROPONENENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL.
- 8. Especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme por un monto igual o superior al 20% del presupuesto de la convocatoria. Se podrá presentar una misma carta de cupo de crédito en más de una de las convocatorias del programa Equipamientos. Se considera que este requerimiento es muy alto para este tipo de contrato de consultoría; se solicita a la entidad se requiera un cupo de el diez por ciento.

(...)" (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Se responde:

La Entidad informa que se mantiene el requisito en relación al cupo de crédito establecido en inciso 8 del numeral 1 del Subcapítulo II REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIEROS del Capítulo IV de los Términos de Referencia del presente proceso, en razón a que con éste se busca garantizar la capacidad para ejecución del proyecto en los términos establecidos, asegurando la calidad y oportunidad en la ejecución. Es preciso informar que si bien nos basamos en materia de contratación por lo dispuesto en los principios de la función pública, la presente Convocatoria se realiza a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (Administrado por FIDUBOGOTA S.A), sujetándose a lo dispuesto en materia de contratación para estos patrimonios sujetos a régimen privado, sin que esto límite la pluralidad de participar, por parte de los interesados, en la totalidad de las convocatorias que viene adelantando la entidad a través del PATRIMONIO AUTONOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER.

B. JURÍDICO

Observación No. 2

"(...)

Observación: Para efectos de equidad nos permitimos solicitar se tenga en cuenta que sea modificado el Numeral 2.5 de la pagina 54 de los Términos de Referencia que reza lo siguiente:

"2.5. Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria."

Solicitamos de la manera mas atenta que sea modificada por la siguiente:

2.5. Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo Un (1) año de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Agradecemos su amable atención y quedamos atentos a esta observación.

Cordial saludo.









CARLOS DARIO ACOSTA GRISALES Representante Legal TRANSNACIONAL COLOMBIA S.A.S.

(...)" (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Observación No. 3

"(...)

Cordial saludo.

De acuerdo con el Capítulo IV de los Requisitos Habilitantes, se evidencia que están solicitando que la persona jurídica tenga como mínimo 5 años de constitución, para efectos de mayor pluralidad en este proceso solicitamos que esta condición sea cambiada a partir de los 2 años de constitución, ya que contamos con la experiencia exigida por los pliegos de condiciones y con el cupo de crédito también exigido para cumplir con este proceso de selección.

Cordialmente.

Maria Eugenia Zambrano Bogotá, Colombia Ingeniería Zambrano s.a.s

(...)" (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Observación No. 4

"(...)

Teniendo en cuenta la regla de los Requisitos Habilitantes, podemos ver que solicitan que la persona jurídica tenga como mínimo 5 años de constitución, pedimos muy formalmente que esta regla sea modificada para las empresas que tienen como constituidas a partir de los dos años, para efectos de mayor pluralidad en este proceso, ya que contamos con la experiencia requerida por los pliegos de condiciones y con el aspecto financiero como es el cupo de crédito que es exigido para cumplir con este proceso de selección.

Cordialmente, Juan David Vélez Arquitectos JDV Bogotá, Colombia

(...)" (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Se responde 3 y 4:

La Entidad informa que acoge parcialmente la observación, por lo cual mediante adenda respectiva se modificará el Numeral 2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL del Subcapítulo I REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO del Capítulo IV REQUISITOS HABILITANTES.









C. TECNICOS

Observación No. 1 (Punto 1):

"(...)

- 1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Uno de los contratos aportados deberá corresponder a la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto objeto de interventoría deberá ser igual o mayor a 6.000 m2.

Considerando que el objeto del contrato es el desarrollo de DOS CDI para 300 niños, y que estos proyectos no tienen un área de construccion tan alta como 6.000 m2; se solicita que exista una relación entre el área del proyecto y la experiencia especifica exigida. Por ejemplo, exigir una experiencia en los 4 contratos de dos veces el área de los proyectos a intervenir. En el caso específico del proyecto, si no se incluye las zonas verdes el área construida es de (1634-726) 908 m2; en cada proyecto para un total de 1816 m2 a intervenir. Por ello exigir 6000 m2, se considera que no es proporcional a lo proyectado.

Cordial saludo

JESUS ENRIQUE CUELLAR INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA

(...)" (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Se responde:

La Entidad informa que acoge parcialmente la observación, por lo cual mediante adenda respectiva se modifica el Numeral 1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del Subcapítulo III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO del Capítulo IV REQUISITOS HABILITANTES.

Observación No. 1 (Punto 2):

"(...)

2.- Se tiene certificación de contrato de obra terminado y entregado al cliente en proceso de liquidación; como no ha sido liquidado, la interventoría corre igual suerte, es posible validar esta experiencia?

(...)"

Se responde:

De acuerdo a las alternativas para acreditar la experiencia específica, relacionadas en el Numeral 2 REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL COMPONENTE DE INTERVENTORÍA del Subcapítulo III del Capítulo IV, es posible certificar experiencia específica de la siguiente manera:

"(...)









Alternativa A. <u>Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, en la que conste el recibo a satisfacción del contrato, el porcentaje de partición del proponente y las cantidades de obra objeto de la convocatoria.</u>

Alternativa B. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, donde conste la liquidación del contrato, el porcentaje de partición del proponente y las cantidades de obra objeto de la convocatoria.

Alternativa C. En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de recibo final y/o acta de liquidación, donde conste el cumplimiento del mismo. En caso de aportarse el acta de recibo final a satisfacción del contrato ésta deberá venir suscrita mínimo por el Interventor y el Contratista. En caso de aportarse el acta de liquidación del contrato ésta deberá venir suscrita mínimo por el Contratista y el funcionario pertinente de la Entidad Contratante.

(...)"

En este sentido, si no se cuenta con el acta de liquidación del contrato a certificar, se puede optar por las Alternativas A y C para acreditar experiencia específica.

Observación No. 5

"(...)

Respecto a los términos de referencia del proceso en mención solicito aclaren si para el area cubierta de 6.000 m2 puede complirse con la sumatoria de los MAXIMO 4 contratos que se aporten como experiencia especifica del proponente.

Quedo atento.

GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE

CC No. 79.240.307 de Bogotá

(...)" (Según texto original; letra cursiva no hace parte del mismo).

Se responde:

De acuerdo a lo establecido en el Numeral 1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del Subcapítulo III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO del Capítulo IV CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR, el cual cita:

"(...)

• Uno de los contratos aportados deberá corresponder a la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto objeto de interventoría deberá ser igual o mayor a 6.000 m2.

(...)"









Se aclara que mediante Adenda se modificará el área solicitada a certificar, la cual de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia debe ser certificada en <u>uno</u> de los contratos aportados.

Dado a los veintiséis (26) días de mes de Agosto de 2015.

PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A.